



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 245 -MDM

Miraflores, 16 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero del 2016 y ratificada en Sesión de Concejo convocada para la fecha, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

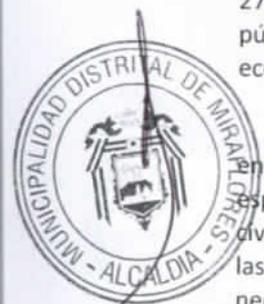
Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Las Municipalidades, en materia de educación cultura y deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local por lo que corresponde a las Municipalidades proporcionar al ciudadano un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en materia de salubridad, seguridad colectiva, ornato, orden urbano, entre otros, que de acuerdo a su naturaleza redunde en beneficio de la comunidad. Asimismo promover actividades culturales diversas”.

Que, el artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas”.

Que, se debe tener en cuenta que el Perú, es un país en vía de desarrollo, y con visión a consolidar una nación más justa, equitativa y próspera, donde se fortalezca la identidad cultural que cada día se fragmenta al interior de nuestras culturas y se pierde la idiosincrasia de los pueblos debido a que no existen compromisos sociales, culturales y político-institucionales.

Que, uno de los principales elementos de la pertenencia, de identidad cultural y sobretodo de fuerza unión, es la Bandera Nacional, Regional y Distrital, que rememora virtudes cívicas y culturales, que hacen sugerir sentimientos de pertenencia y defensa al patrimonio cultural y al territorio donde vivimos, que constituye un legado de riquezas más preciadas, surgiendo con ello una identidad cultural en la población de nuestro distrito, que es este sentimiento de vinculación el que nos lleva a pensar y principalmente actuar en función de una colectividad debiendo ser estimulado en todo acto público oficial que se realice en ésta jurisdicción distrital y en las Instituciones Educativas que se encuentran dentro de las circunscripción del Distrito.

Que, siendo el 28 de Julio de todos los años, fecha de trascendencia nacional, en el que se celebra el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; el 15 de agosto de todos los años fecha en que se conmemora la Fundación Española de la Ciudad de Arequipa y el 21 de noviembre de todos los años fecha en que se celebra el Aniversario de nuestro distrito de Miraflores; constituye la oportunidad para fomentar entre los vecinos, los sentimientos de identidad nacional y





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

revaloración de principios como el civismo y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra Bandera Nacional y en la limpieza de las fachadas de los inmuebles de la jurisdicción, asimismo resulta ocasión propicia para embanderar el distrito como símbolo de especial significado de evocación de los valores que nos legaron nuestros precursores, próceres y personajes ilustres, asimismo de respeto y amor por nuestra nación en donde vivimos.

Que, de conformidad con el Decreto Ley N°11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Que, ésta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad Miraflores los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Que, los vecinos de Miraflores son caracterizados por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, previo a colocar la Bandera correspondiente con motivo de estos Aniversarios.

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 1°.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de los inmuebles-viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Miraflores, durante todos los años del 27 al 29 de julio por conmemorarse el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, el 14 y 15 de agosto con motivo de conmemorarse el Aniversario de Arequipa y el 21 de noviembre con motivo del conmemorarse el Aniversario del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles-viviendas, institucionales públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Miraflores que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3°.-La persona natural o jurídica que contravenga lo dispuesto en los artículos precedentes será pasible de una sanción pecuniaria conforme a la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de infracción, por lo que se deberá agregar al CUIS las siguientes infracciones:

CÓDIGO	SANCIÓN			MEDIDA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
	INFRACCIÓN	INFRACTOR	% UIT		





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

107	Por no izar la bandera nacional en Fiestas Patrias, por Aniversario de Arequipa y Aniversario del Distrito y/o cuando sea dispuesto por la Autoridad competente.	Ejecutante	10% UIT	**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
109	Por no limpiar, resanar y pintar las fachadas de los inmuebles del distrito, previo a colocar la bandera	Ejecutante	2% UIT	**	Gerencia de Servicios a la Ciudad

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR como día no laborable en la Municipalidad Distrital de Miraflores, el día 21 de noviembre de todos los años, por motivo de conmemorarse el Aniversario de Miraflores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°080-MDM de fecha 17 de noviembre del 2008 y cualquier disposición que se oponga a la presente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
Abg. Gladis Yojana Machico Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN TORRES CHAMRI
ALCALDE

